

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. Al Despacho el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. **2020-267**, de **PEDRO EDUARDO USAQUÉN VÁSQUEZ** contra **COLPENSIONES y OTRAS**, informando que las demandadas se notificaron (fls. 60 a 64), y contestaron demanda, COLPENSIONES (fls. 63 a 74), el Ministerio de Hacienda (fls. 105 a 121) y SKANDIA S.A. (fls. 138 a 150), estando pendiente la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA; sírvase proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se dispone:

Por auto del 11 de septiembre de 2020 (fls. 58-59), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. PEDRO EDUARDO USAQUÉN VÁSQUEZ en contra del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., trámite al cual se vinculó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ordenándose la respectiva notificación a través del Señor Ministro y de sus representantes legales.

Posteriormente, a través de correo electrónico remitido el 14 de septiembre (fls. 60 a 62), la parte actora procedió a la notificación de las demandadas remitiendo las comunicaciones en los términos previstos en el artículo 8° del D. 806 de 2020, sin embargo omitió remitir la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme se ordenó en el auto admisorio.

En razón de lo anterior, se dispone requerir a la parte actora para que proceda a la notificación pendiente y para el efecto deberá remitir la comunicación al correo electrónico de la entidad vinculada, advirtiéndole que la NOTIFICACIÓN se entenderá surtida con el envío del auto admisorio y de la demanda junto con los anexos a que haya lugar, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 156 de fecha 19/11/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ

Os b